



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD 086

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **MANUEL GAMBINI RUPAY** identificado con DNI N° 00188009, según Resolución N° 02279-2022-JNE de fecha 08 de Diciembre del 2022, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, con RUC N° 20188331581, con domicilio legal Av. Simón Bolívar N° 536, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, debidamente representado por el señor Alcalde **IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO**, identificado con DNI N° 22674606, reconocido mediante credencial expedido por Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 28 de diciembre del 2022; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es un organismo con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente Convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo más no limitativo:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.5. Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica General de la Republica.



- 2.6. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.7. Ley N° 27293 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.8. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.10. Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°0021-2042-EF/50.01.
- 2.11. Directiva N°0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01
- 2.12. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

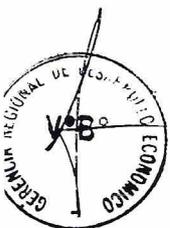
El presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos para cofinanciar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, denominación: "**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS EN LA CADENA DE VALOR DE LA PALMA ACEITERA EN EL VALLE DE SHAMBILLO, DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", CON CUI: 2572331; POR EL MONTO DE S/. 6,368, 650.00 (SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), en adelante **LA INVERSIÓN**, con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios para el mejoramiento de capacidades técnicas productivas en la cadena de valor de palma aceitera a través de cuatro componentes:

- Componente I: Adecuada y Accesible Tecnología para la Producción de Palma Aceitera.
- Componente II: Productores con Capacidad para la Producción de Palma Aceitera.
- Componente III: Capacidad de Gestión Organizacional y Comercial de los Productores.
- Componente IV: Manejo Sostenible del Medio Ambiente.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:
 - 4.1.1 Cofinanciar la ejecución de **LA INVERSIÓN**, para el "**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS EN LA CADENA DE VALOR DE LA PALMA ACEITERA EN EL VALLE DE SHAMBILLO, DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**"
 - 4.1.2 Transferir a través de la Fuente de Financiamiento del Fondo de Compensación Regional - FONCOR el monto de S/. 5'368,650.00 (**CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL**





84.30% de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, bajo responsabilidad funcional.

- 4.2.2 Cofinanciar la ejecución de **LA INVERSIÓN**, para el **MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS EN LA CADENA DE VALOR DE LA PALMA ACEITERA EN EL VALLE DE SHAMBILLO, DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", el monto de **S/. 1'000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 SOLES)**, que representa el 15.70 % de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública y de acuerdo al cronograma establecido en la ejecución del Año 1, 2 y 3.

PERIODO DE EJECUCION	MONTO S/.	OBSERVACIÓN
AÑO 1	173,625.00	Inicia en setiembre (2024)
AÑO 2	224,586.00	Ejecución 12 meses (2025)
AÑO 3	601,789.00	Ejecución 12 meses (2026)
TOTAL	1'000,000.00	

- 4.2.3 Evaluará las cotizaciones y efectuar el proceso de contratación para la adquisición de los bienes y servicios del según las especificaciones técnicas coordinadas con el personal del **ÁREA USUARIA**.

- 4.2.4 Recibirá y dará conformidad la adquisición y recepción de los bienes y/o servicios que conforman **LA INVERSIÓN**.

- 4.2.5 Realizar el seguimiento correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en el marco legal.

- 4.2.6 Realizar la Liquidación Física y Financiera, y el Registro de Cierre de **LA INVERSIÓN**, en el Banco de Inversiones - MEF.

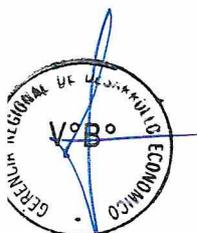
- 4.2.7 El **ÁREA USUARIA** brindará información al **EL GOBIERNO REGIONAL**, de la ejecución física y financiera de la **INVERSION** a través de la Gerencia de Desarrollo Social Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad a requerimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

- 4.2.8 Estará a cargo de la administración, operación y mantenimiento de los equipos y bienes adquiridos en la **INVERSION**, debiendo realizar las gestiones necesarias para su registro en el margesí de los bienes del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LA INVERSIÓN materia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será financiado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD** con cargo a su presupuesto institucional.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio,





considerando su disponibilidad presupuestal y/o transferencia del Tesoro Público y/o sector correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio estará a cargo de los siguientes representantes:

6.1. Por el **GOBIERNO REGIONAL**:

- El/La Gerente Regional de Desarrollo Económico

6.2. Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El/La Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social Económico o a quien designe.

Los coordinadores institucionales llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por estos.

Asimismo, los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada uno de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia, desde la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución, liquidación, transferencia y el Registro del de Cierre de **LA INVERSIÓN**, en el marco del Invierte.pe.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 9.1. De común acuerdo, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el Acta correspondiente.





- 9.2. Por decisión de una de **LAS PARTES**, a cuyo efecto comunicará a la otra parte, sin expresión de causa, mediante carta notarial con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles.
- 9.3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir a la otra por escrito, el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.
- 9.4. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida a alguna de **LAS PARTES** continuar cumpliendo sus obligaciones, informadas por escrito en forma sustentada. Caso en el cual **LAS PARTES** quedan exentas de cualquier responsabilidad.
- 9.5. Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco, no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de





- 15.4 Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someter dicho conflicto o controversia a un arbitraje de derecho, a cargo de tres (3) árbitros, para lo cual serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje, el cual se realizará en la ciudad de Pucallpa.
- 15.5 Los gastos y costos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados íntegramente por la parte cuya pretensión no fue amparada y si ninguna de las pretensiones fue amparada completamente, conforme lo determine el propio tribunal arbitral.
- 15.6 **LAS PARTES** no emplearán en su beneficio ningún error mecanográfico, manifiesta omisión o discrepancia dentro del Convenio y de haberlos o detectarlos deberán ponerlos en conocimiento de la otra parte para su apropiada corrección.
- 15.7 **LAS PARTES** se abstendrán de proceder en los casos de duda u omisión, en los cuales deberán efectuar las consultas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas y respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en seis (06) ejemplares de igual validez, en la ciudad de **PUCALLPA**, Distrito de **CORONEL PORTILLO**, el día 03 del mes Setiembre de 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR
Gobierno Regional de Ucayali

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Econ. IVAN RONALDO MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

IVAN RONALDO MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Padre Abad